



AYUNTAMIENTO DE
AYORA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN GUARDA RURAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE AYORA DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación en régimen laboral, por un período de 4 MESES, en temporada estival, de un guarda rural para el municipio de Ayora. Esta plaza está tendrá las retribuciones fijadas en cuadro salarial de los presupuestos de 2012, correspondiéndole las remuneraciones de la categoría A.P., complemento de destino nivel 10.

La jornada de trabajo será del 50%.

La plaza referida está adscrita al área de seguridad ciudadana y medio ambiente y agricultura, y tiene encomendadas las siguientes funciones: vigilancia, inspección, custodia y gestión del patrimonio rural y de policía administrativa en materia de conservación de la naturaleza en el término municipal de Ayora.

El sistema selectivo elegido es el de concurso de méritos.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La presente bolsa de trabajo se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Título de **GRADUADO ESCOLAR** o, en su caso, cualquier titulación equivalente.

f) Disponer del permiso de circulación B1.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador, será la siguiente, teniendo todos los integrantes voz y voto.

- Presidente: Un empleado público (personal laboral fijo o funcionario de carrera) designado por el Alcalde-Presidente.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

- Tres empleados públicos (personal laboral fijo o funcionario de carrera), designados por el Alcalde-Presidente, propuesto uno de ellos por el Comité de Empresa.



Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

BASE QUINTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS

El sistema de selección será el de concurso de mérito, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

El Tribunal valorará los meritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. TITULACIÓN. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por poseer el título de Guarda Particular del Campo, o sus especialidades de Guarda de Caza y Fluvial o Guarda de Pesca y Marítimo: 5 puntos.

2. POR DIPLOMAS O CERTIFICADOS acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función de guarda rural, así como los de prevención de riesgos, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de 20 a 39 horas..... 0,10 puntos.
- Cursos de 40 a 59 horas.0.20 puntos.
- Cursos de 60 a 100 horas.....0, 30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas.....0,40 puntos.

3. EXPERIENCIA LABORAL: Se valorara hasta un máximo de 3 puntos.

- Por acreditar experiencia de trabajo en la materia en cualquier Administración Pública: 0,1 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar experiencia en la materia en la empresa privada: 0,05 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima será de 10 puntos, y en caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará mediante una entrevista en la que se valorará la capacidad y aptitud de los candidatos, la experiencia de los mismos y el conocimiento de los distintos aspectos que forman parte de las labores propias del puesto de trabajo, así como el conocimiento del término municipal, sus parejes y zonas rurales, así como el conocimiento del mundo rural en su conjunto.

BASE SEXTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO: FORMA Y PLAZOS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayora, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de SIETE DIAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.



- Copia compulsada de la titulación académica.
- Copia compulsada del carnet de conducir.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber sido separado del servicio, así como de que se poseen las capacidades físicas para desarrollar el puesto de trabajo.

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. dicha Resolución que se publicará en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE OCTAVA.- PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Las calificaciones de las valoraciones de meritos se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes en la Fase de Concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la ineptitud del trabajador.

BASE NOVENA.- RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

Don/Doña , mayor de edad, con D.N.I. número , domicilio en , teléfono

Enterado del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un GUARDA RURAL para la temporada estival, según anuncio publicado en el B.O.P. de Valencia nº , ante el Alcalde comparece, y

EXPONE Y DECLARA

PRIMERO.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases para participar en el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que posee las capacidades funcionales y aptitudes físicas para el desempeño del trabajo.

TERCERO.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Por todo ello, SOLICITO la admisión en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ayora.

En Ayora, a de de 2012.

(firma)

Fdo.: